



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA  
20 DE DICIEMBRE DE 2021**

Exp OV 2021/402940/950-023/00043

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D<sup>a</sup> Cecilia Josefa Martín Villegas  
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez  
D. Jorge Matías Moreno Pérez  
D<sup>a</sup> Beatriz Rodríguez Jiménez  
D. Víctor Moreno Vázquez

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

**2º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ACEPTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA “SUSTITUCIÓN DEL FIRME EN CALLE LA CUESTA Y CAMINO EL BARRANQUILLO EN SAN ROQUE”.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejales delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente OV 2021/402960/910-010/00007, y resultando:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2021 se aprobó la memoria valorada para sustitución del firme en calle La Cuesta y Camino El Barranquillo en San Roque. En ese acuerdo se designó la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, designando para estas tareas a los arquitectos técnicos municipales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8XNzU7Sbrvof1Y0G0vRUWw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:57:26
	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:30:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7Sbrvof1Y0G0vRUWw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7Sbrvof1Y0G0vRUWw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=GxByj8nzZxCvHRg4oNBvuD2NHVpOv6wr GRACIA MARIA QUERO MARTIN (Firma actuando como SECRETARIA en fecha 22/12/2021 - 14:40:17)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Con fecha 29 de noviembre de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó la contratación de las obras de sustitución del firme en calle La Cuesta y Camino El Barranquillo en San Roque a FIRCOSA DESARROLLOS S.L. con CIF B04775920.

Con posterioridad, el contratista ha presentado el plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos de dicha obra.

En relación con el plan de seguridad y salud, el art. 7º, apartado 2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, establece que, "en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra."

El plan de seguridad y salud ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 2 de diciembre de 2021.

Para el plan de gestión de residuos el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en su artículo 5.1 dispone que "El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra."

El plan de gestión de residuos ha sido aprobado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 2 de diciembre de 2021.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, así como lo previsto en el art. 21.1.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2.019, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el plan de seguridad y salud que ha de regir durante la ejecución de la obra de sustitución del firme en calle La Cuesta y Camino El Barranquillo en San Roque.

Segundo: Aceptar el plan de gestión de residuos que vincula al constructor con respecto a los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra de sustitución del firme en calle La Cuesta y Camino El Barranquillo en San Roque.

Tercero: Se de traslado del presente acuerdo al contratista y a la dirección de obra a los efectos oportunos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:57:26
<b>Observaciones</b>	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:30:54
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

### 3º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente OV 2021/402950/005-960/00025, y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2019, ésta por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICA	REINTEGRO	DEVOLUCIÓN
RAFAEL VILLEGAS MARÍN	320210001984	2.500,00€	2.499,87€	0,13€	
JOSÉ CAROS LUPIÓN CARREÑO	320210001501	2.500,00€	1.383,61€	1.116,39€	
JOSÉ CAROS LUPIÓN CARREÑO	320210001718	7.000,00€	5.796,98€	1.403,02€	200,00€

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

### 4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

Código Seguro De Verificación	8XNzU7Sbrvof1Y0G0vRUWw==		
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Estado	Firmado
Observaciones	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Fecha y hora	22/12/2021 10:57:26
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7Sbrvof1Y0G0vRUWw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7Sbrvof1Y0G0vRUWw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=GxByj8nz2XCvHRg4oNBvuD2NHVpOv6wr GRACIA MARIA QUERO MARTIN (Firma actuando como SECRETARIA en fecha 22/12/2021 - 14:40:17)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

#### 4.1.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente OV 2021/402950/005-970/00061, y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable. Asumiendo esta Junta de Gobierno el informe emitido por el Sr. Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico sobre contratos menores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 18 de junio de 2019 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2021/2173	Rect- 24	10/12/2021	6.570,30 €	ACIEN SYSTEMPOR S
F/2021/2178	2119	23/11/2021	11.495,00 €	MARCHANTE GAMBERO SEBASTIAN
F/2021/2272	21200486	15/12/2021	3.530,13 €	INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S A

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

#### 4.2. OBRAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente O/316/21, OV 2021/402960/003-011/00055, y resultando:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:57:26
<b>Observaciones</b>	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:30:54
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=GxBYj8nz2XCvHRg4oNBvuD2NHVpOv6wr GRACIA MARIA QUERO MARTIN (Firma actuando como SECRETARIA en fecha 22/12/2021 - 14:40:17)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

D. Nicolás Antonio Sánchez Román, con DNI \*\*\*3171\*\*, en nombre y representación de D. Constantin Stoica con NIE \*\*\*\*\*9633\*, con fecha 15 de noviembre de 2021 solicita licencia de obras para construcción de caseta de riego desmontable para explotación agrícola en parcela 252 del polígono 32 de Berja.

Con la solicitud se acompaña Proyecto básico y de ejecución de caseta de riego desmontable en parcela agrícola en el polígono 32, parcela 252 de Berja, redactado por el Arquitecto Técnico D. Nicolás Antonio Sánchez Román, con inclusión del preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos. El mismo tiene visado con fecha 15 de noviembre de 2021, expediente 2021/2166-2 por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Almería. La finca registral es la 38009 con una superficie registral de 11.226,35 m2.

Las obras objeto del proyecto consisten en la ejecución de una caseta de riego de 25 m2 en un solo nivel, aislada vinculada a explotación agrícola (obras de invernadero y balsa de 200 m2 objeto de expediente O/288/21).

En la finca registral existe una construcción de 78 m2 objeto del expediente AFO/032/21.

Se ha emitido informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 23 de noviembre de 2021 según el cual Las obras a realizar según la documentación aportada, SI cumplen con los requisitos exigidos en la “Normativa de obligado cumplimiento para la actividad agrícola” establecida en este Municipio, estando el suelo donde se pretenden llevar las actuaciones clasificado como Suelo No Urbanizable Común de Regadío (Ordenanza SNU-CN-R), y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Área de cultivos forzados en expansión (SNU-ZEPPT-POTPA-AG2).

Se ha emitido informe jurídico con fecha 17 de diciembre de 2021.

La actuación no está sometida a calificación ambiental de acuerdo con el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.
- Calificación del suelo: Ordenanza SNU-CN-R (NNSS). Área de Cultivos forzados en expansión (POTPA)
- Finalidad: Construcción caseta de riego
- Uso: agrícola
- Situación de las obras: finca registral 38009, parcela catastral 252 del polígono 32 de Berja.
- Promotor: D. Constantin Stoica.
- Presupuesto de ejecución material: 936,48 €
- Autor del Proyecto: D. Nicolás Antonio Sánchez Román, Arquitecto Técnico.
- Dirección facultativa de las obras: D. Nicolás Antonio Sánchez Román, Arquitecto Técnico
- Coordinador de Seguridad y Salud: D. Nicolás Antonio Sánchez Román, Arquitecto Técnico
- Incidencia en espacios protegidos: No.

Código Seguro De Verificación	8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:57:26
Observaciones	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:30:54
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw=</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=GxByj8nzZxCvHRg4oNBvuD2NHVpOv6wr GRACIA MARIA QUERO MARTIN (Firma actuand como SECRETARIA en fecha 22/12/2021 - 14:40:17)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

- Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Sólo caminos de acceso.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Siete meses desde notificación licencia.
- Fianza residuos construcción: 12,48 €

Para la ejecución de la construcción no es necesario pedir ningún informe sectorial o autorización a otra administración según informe técnico de fecha 23 de noviembre de 2021.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 del Reglamento de Disciplina Urbanísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en La Adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por el Pleno el 8 de noviembre de 2010 (BOP de Almería nº 37, de 23 de febrero de 2011).

Tercero.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:  
BASE IMPONIBLE: 936,48 € Tipo Gravamen: 3,00%  
Liquidación: ..... 28,09 €  
Ingresado Anteriormente: 28,09 €  
A Ingresar..... 00,00 €

Tasa por licencia urbanística  
BASE IMPONIBLE: 936,48 €. Tipo Gravamen: 1,00% MÍNIMO 55 €  
Liquidación: ..... 55,00 €  
Ingresado Anteriormente: .. 55,00 €  
A Ingresar..... 00,00 €

Cuarto.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de siete meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Código Seguro De Verificación	8XNzU7Sbrvof1Y0G0vRUWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:57:26
	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:30:54
Observaciones		Página	6/12
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7Sbrvof1Y0G0vRUWw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7Sbrvof1Y0G0vRUWw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E) verificable en: https://ov.dipalme.org/ov?id=GxByj8nz2XCvHRg4oNBvuD2NHVpOv6wr GRACIA MARIA QUERO MARTIN (Firma actuand como SECRETARIA en fecha 22/12/2021 - 14:40:17)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.- Notifíquese al solicitante con indicación de los recursos que procedan.

#### 4.3. ASUNTOS SOCIALES.

##### 4.3.1. AYUDA A DOMICILIO

De D/Dª JACC con DNI \*\*\*2048\*\*. Visto el informe de Servicios Sociales Comunitarios el interesado causa baja en el servicio de ayuda a domicilio del plan concertado, ayuda que se informó favorablemente el 23 de agosto de 2021 por esta Junta de Gobierno, por pasar al servicio vinculado a la Ley de Dependencia, lo que los seis miembros presentes informan favorablemente.

##### 4.3.2. PROGRAMA CONTIGO 2

De D/Dª MARR con DNI \*\*\*2025\*\* que solicita una ayuda social. Visto el informe favorable de servicios sociales comunitarios los asistentes, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informan favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en una aportación única de 400,00 € y una mensual, durante dos meses, de 300,00 €, lo que hace un total de 1.000,00 €.

#### 4.4. PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN A CARITAS PROYECTO PISTA POLIDEPORTIVA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada en relación con el expediente OV 2021/402950/850-100/00014, y resultando con las modificaciones acordadas lo siguiente:

Vista la memoria presentada por D. Juan Manuel Durán López con DNI \*\*\*8805\*\* en representación de Caritas de Berja con CIF H-0400012-A.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Consta la existencia de crédito en la partida 231.480.02 del vigente Presupuesto Municipal.

Consta informe de la Sra. Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Alpujarra”, de 3 de noviembre de 2021 en el que manifiesta “este barrio puede considerarse un territorio empobrecido o zona en exclusión social, que requiere cuantas medidas redunden en una mejora para sus habitantes”.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:57:26
<b>Observaciones</b>	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:30:54
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E) verificable en: https://ov.dipalme.org/ov.csv?id=GxByj8nz2XCvHRg4oNBvuD2NHVpOv6wr GRACIA MARIA QUERO MARTIN (Firma actuando como SECRETARIA en fecha 22/12/2021 - 14:40:17)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.e) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, atención social.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas en las que no pueda haber concurrencia efectiva y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 18 de junio de 2019, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la Cáritas de Berja con CIF H-0400012-A una subvención por importe de 15.000,00€, aprobando el gasto con cargo a la partida 231.480.02 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo.- Aprobar el Convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa, siendo en contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BERJA Y CÁRITAS PARROQUIAL DE BERJA.

De una parte D. Juan Manuel Durán López con DNI como representante de Cáritas Parroquial de Berja con CIF H-0400012-A.

De otra parte el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja, D. José Carlos Lupión Carreño.

Ambas partes se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio de colaboración, con arreglo a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- Cáritas Parroquial de Berja (en adelante asociación) ha elaborado un proyecto para acometer los trabajos de pintura de las fachadas de las viviendas ubicadas en la C/ Pista Polideportiva de Berja. Se trata de un grupo de 30 viviendas de promoción pública construidas en los años 80 del pasado siglo. Actualmente se encuentran ocupadas por familias en riesgo cierto de exclusión social, con una alta tasa de desempleo, conformando un núcleo casi marginal de elevada pobreza económica y material. Las viviendas presentan, con respecto a los acabados de fachada, un estado avanzado de deterioro, con presencia de humedades, desprendimientos de pintura y suciedad. En definitiva, una falta general de higiene, salubridad y ornato que no alcanza los estándares mínimos para que una vivienda se considere digna y en condiciones de ser habitada. La escasa renta disponible de los usuarios hace imposible que puedan hacerse cargo de la subsanación de estas deficiencias sin menoscabo de poder hacer frente a las necesidades básicas de vestimenta y alimento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Berja tiene entre sus competencias de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: la conservación y rehabilitación de la edificación, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y de conformidad con la Ley 5/2010, de 11 de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:57:26
	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:30:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

junio, de autonomía local de Andalucía: Las promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial, el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

**TERCERO.-** Cáritas entre otros fines es una asociación que promueve la Economía solidaria a través de programas de empleo inclusivo, iniciativas de economía social, propuestas de comercio justo, el fomento del consumo responsable y el compromiso con las finanzas éticas.

**CUARTO.-** Se ha tramitado procedimiento administrativo en el que consta informe de Servicios Sociales Comunitarios sobre la situación de necesidad.

Por todo lo expuesto ha quedado en el expediente debidamente acreditado el carácter social e interés público de esta subvención, por lo que procede su otorgamiento directo de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Así mismo se ha de tener en cuenta la siguiente normativa:

El capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

A la vista de cuanto antecede por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha de “.....” se otorga subvención directa por importe de quince mil euros (15.000,00€) a la Asociación Cáritas Parroquial de Berja con CIF G-04894283.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades que regulará la ejecución del proyecto de rehabilitación de la Calle Pista Polideportiva de Berja presentado por la Asociación y subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Berja.

**SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.**

El Presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de veintisiete mil cuatro euros y un céntimo (27.004,01€).

El Ayuntamiento de Berja aportará el 55,56% del Presupuesto por un importe de quince mil euros (15.000,00€), con cargo a la partida 231.480.02 del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Berja.

La subvención se abonará en un único pago tras la firma del presente convenio.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

La asociación en su calidad de beneficiario de la subvención concedida vendrá obligado a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 y otras previstas en la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones especificadas:

Cumplir con el objetivo ejecutando el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:57:26
Observaciones	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:30:54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Justificar ante el Ayuntamiento de Berja la realización de la actividad, de la forma que se indica en el presente convenio.

La subvención se reducirá en el importe que se obtengan de otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad se obtengan por la Asociación de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario a comunicar al Ayuntamiento de Berja la obtención de dichos fondos y su cuantía.

En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto de este convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Berja. En caso de difusión impresa de la actividad deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento en lugar preferente.

Comunicar al Ayuntamiento de Berja cualquier cambio en el programa de la actividad, siendo necesario el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Berja para llevar a cabo dichos cambios.

La asociación asumirá los excesos de presupuesto derivados de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.

La asociación asumirá los contratos que realice para la ejecución de la subvención no derivándose obligación alguna para el Ayuntamiento con los contratistas o subcontratistas.

#### CUARTA.- PLAZOS.

El plazo de ejecución de la subvención es hasta 30 de junio de 2022.

El plazo de ejecución se podrá ampliar a petición del beneficiario anterior a su finalización, que podrá ser concedido si las circunstancias lo aconsejan y si no se perjudican derechos de terceros.

#### QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo de dos meses de finalizada la actividad objeto del presente convenio, la asociación deberá justificar la realización de la misma, conforme a su presupuesto, debiendo aportar ante el Ayuntamiento de Berja la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

Una memoria de la actuación justificativa de la realización de la actividad objeto de convenio.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.

Las facturas nóminas u otros documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.

Los justificantes de pago de los gastos.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.

En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.

Transcurrido el plazo de dos meses de justificación o en su caso de la prórroga que expresamente le conceda el Ayuntamiento sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario su presentación por un plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la declaración de la pérdida de su derecho y el reintegro de la subvención, así como las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:57:26
	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:30:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E) verificable en: https://ov.dipalme.org/ov?id=GxBYj8nz2XCvHRg4oNBvuD2NHVpOv6wr GRACIA MARIA QUERO MARTIN (Firma actuando como SECRETARIA en fecha 22/12/2021 - 14:40:17)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**SEXTA.- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.

Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio y en general cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Berja a la entidad beneficiaria se reducirá proporcionalmente:

Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.

Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad en el importe de exceso de la subvención de los gastos justificados.

**SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves durante su ejecución.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por las partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta la fecha de la aprobación por el Ayuntamiento de la justificación del cumplimiento de la asociación de las obligaciones asumidas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:57:26
	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:30:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración electrónicamente siendo a efectos de vigencia la fecha de firma del Sr. Alcalde.”

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como proceda en Derecho para la firma y consecución del convenio.

Cuarto.- El primer pago de la subvención por importe de quince mil euros (15.000,00€) se realizará tras la firma del Convenio con el carácter de a justificar.

Quinto.- Dar traslado a la asociación para la firma del Convenio y a la Intervención Municipal.

**5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:57:26
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/12/2021 10:30:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8XNzU7SbRvof1Y0G0vRUWw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

